



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1434

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 32-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 32-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el martes 3 de diciembre del año dos mil veinte, a las  
5 dieciocho horas y treinta y un minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:**  
6 Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales  
7 González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores**  
8 **Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina  
9 Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos**  
10 **Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro  
11 Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira  
12 Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena  
13 Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María  
14 González Víquez. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría.  
15 **Alcaldesa Municipal a.i.:** Eleana Víquez Salas.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

17 **I.- Audiencias.**

18 **II.- Juramentaciones**

19 **Miembros de la Comisión de Seguridad**

20 **Miembro de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad**

21 **III.- Lectura del Acta sesión ordinaria**

22 **IV.- Lectura de Correspondencia**

23 **V.- Tramites Urgentes**

24 **VI.- Dictámenes de Comisión**

25 **VII.- Mociones de Regidores**

26 **VIII.- Mociones del Alcalde Municipal**

27 **ACUERDO No. 704-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
30 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1435

1 I.- **AUDIENCIAS.**

2 No hay

3 **II.- JURAMENTACIONES**

4 **A.-** Se procede a juramentar a los siguientes miembros de la Comisión de Seguridad:

5 ➤ Sr. Carlos Rodriguez

6 ➤ Sr. Fabio Madriz Castro

7 **B.-** Se procede a juramentar al miembro de la Comisión de Accesibilidad:

8 ➤ Sr. Oscar Barrantes

9 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

10 Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 31-2020. Se somete a  
11 votación.

12 El Regidor, Álvaro Morales Gonzáles, señala que se debe de incluir en el acuerdo No.  
13 700-2020 lo siguiente: "(...) y cualquier tipo de discapacidad..

14 Se aprueba el acta con la corrección indicada, la misma queda aprobada por  
15 unanimidad.

16 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-760-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
17 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)

18

19 Cordial saludo. En el marco del Acuerdo N° 461-2020 de la Sesión Ordinaria  
20 21-2020, debido a la inquietud manifestada por la Unidad de Proveeduría, me  
21 permito solicitarles la aclaración sobre la disposición de los vehículos en desuso,  
22 específicamente sobre los puntos c) y e), ya que no queda claro si se puede iniciar  
23 el proceso de remate o hay que esperar la resolución de la Comisión de Asuntos  
24 Jurídicos para donarlos a la Cruz Roja.

25 **ACUERDO No. 705-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
28 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
29 **revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-760-2020 donde solicitan**



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1436

1 aclaración del punto sobre la disposición de vehículos en desuso, de conformidad  
2 con el acuerdo No.461-2020”.

3 B.- Se conoce el oficio No. OAMSB-757-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
4 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

5

6 Cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 343-2020 de la Sesión Ordinaria  
7 15-2020, me permito remitirles el oficio UTHMSB-0367-2020 de la Encargada de  
8 Talento Humano, el cual adjunta la propuesta de actualización del *Reglamento*  
9 *Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Santa Bárbara*, publicado el 10 de  
10 junio del 2020.

11

12 **ACUERDO No. 706-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
14 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
16 **revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-757-2020, donde remiten para su**  
17 **aprobación la actualización del Reglamento Autónomo de Servicio de la**  
18 **Municipalidad de Santa Bárbara”.**

19 C.- Se conoce el oficio No. OAMSB-759-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
20 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)

21

22 Cordial saludo. Con el fin de que sea conocido y aprobado por el honorable  
23 Concejo Municipal, me permito remitir el oficio UGTMSB-094-2020 de la Unidad de  
24 Gestión Tributaria, el cual solicita la reforma del Artículo 36 del Reglamento para la  
25 Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara.

26

27 **ACUERDO No. 707-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1437

1 revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-759-2020 donde remiten la  
2 reforma al artículo 36 del Reglamento para la Operación y Administración del  
3 Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara”.

4 D.- Se conoce nota suscrita por la Sra. Ana Zeidy Arias Alfaro, que dice: “(...)

5

6

La suscrita Ana Zeidy Arias Alfaro, cédula 9-0047-0568, en mi condición de  
7 propietaria registral de los derecho 017, 018 y 019, sobre la finca Partido de Heredia,  
8 matrícula folio real 4-32270, respetuosamente me presento a contestar la Resolución  
9 Administrativa N° DM-008-2020, que me fuera notificada personalmente en fecha 24-11-  
10 2020.-

11

12

En dicha resolución se me otorga un plazo de 15 días para presentarme a la  
13 Municipalidad y proceder “... a poner al día el proyecto en cuestión. Se hace la advertencia  
14 que una vez cumplido este segundo y último plazo se estará ejecutando el procedimiento  
15 sancionatorio de demolición pertinente”.-

16

17

Yo he intentado poner al día el proyecto desde hace varios meses, me he  
18 presentado personalmente en la Municipalidad en varias ocasiones, sin que haya logrado  
19 obtener los permisos respectivos. Como ustedes bien saben este expediente en mi contra  
20 se inicia por la denuncia de un vecino.-

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1438

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Como primer paso para obtener el permiso de construcción yo solicité y obtuve en fecha 29 de enero del 2019, el Certificado de usos de suelo, según el Consecutivo: 039-2018 (así se indica en el documento). Dicho documento dice literalmente:

"Se resuelve en apego a la Zonificación vigente, pero ello no significa que la zona cuente con los servicios básicos, por el contrario es responsabilidad del interesado, indagar y obtener las notas o sellos correspondientes ante todas las instituciones públicas o privadas encargadas de otorgar los servicios básicos (...)

La finca 4-32270 en el Registro Nacional indica menor área que el que existe en físico de acuerdo al SIRI (Sistema de Información del Registro Inmobiliario)

Por la ubicación del lote se permite segregar frente a calle pública y realizar una servidumbre de paso de acuerdo al **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones**, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sesión N° 3391 del 3 de diciembre de 1982..."  
(la negrita y subrayados son del original)

Posteriormente procedí a contratar los servicios de un profesional en Topografía para levantar el plano catastrado de la porción de terreno que corresponde a los derechos que registralmente me pertenecen sobre la finca Partido de Heredia matrícula folio real 4-32270, a fin de localizarlos e inscribirlos como finca independiente, lo cual es legalmente posible, ya que es materialmente posible dividir la finca por el área con que cuenta, tanto la



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1439

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

El Topógrafo Julio Enrique León Campos, levantó el plano respectivo con la intención de inscribirlo ante el Catastro Nacional, mismo que fue presentado ante el Catastro bajo las citas 2020-37274-C, en fecha 17-04-2020. Dicho Registro no inscribió el plano pues señaló como defecto en la minuta respectiva la falta del visado Municipal, así pues en abril del presente año 2020, se solicitó a la Municipalidad visar el plano; lo cual la Municipalidad no ha hecho a pesar de cumplir el plano indicado con todos los requisitos que la Municipalidad señala, aduciendo para ello el cumplimiento de requisitos que no figuran en la información que la propia Municipalidad publica en su página oficial, a saber:

1. Solicitud debidamente llena y firmada por el propietario
2. Original del plano con minuta de las presentaciones a visar, más dos fotocopias sin reducir.
3. Disponibilidad de agua potable, otorgada por el ente encargado de suministrar el servicio en la zona.
4. Si la solicitud se tramita a nombre de una persona jurídica, debe aportar la correspondiente personería jurídica y la copia de la cédula de identidad del representante legal.
5. Estar al día con el pago de los impuestos municipales.

**El trámite del visado de planos deberá ser realizado personalmente por el propietario registral del inmueble, su representante legal o tercera persona debidamente autorizada por escrito mediante solicitud autenticada por un abogado y copia de la cédula de identidad de ambas partes. LA GACETA N°138 DEL 18 DE JULIO del 2013"** (el destacado es del original) (Adjunto impresiones, obtenidas de la página electrónica de la Municipalidad)





Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1441

1 avanzado según inspección anterior" (la negrita es propia) El 2 de setiembre 2020  
2 nuevamente se presentaron a realizar una inspección en el lugar e indicaron que está  
3 cerrado, entre las faltas que se supone cometo está

4 "... ejecución de obra sin protección, sin la debida protección en donde se pone en  
5 peligro la vida humana o las propiedades..."

6 Ahora bien no se indica el por qué se señala que se está poniendo en peligro la vida  
7 humana, en cuanto al peligro para otras propiedades, se han guardados distancias respeto  
8 a otras construcciones a fin de no causarles daños, ni ponerlas en peligro.-

9 La obra que trato de levantar en el terreno comprendido en el plano a visar, se  
10 encuentra debidamente detenida desde setiembre anterior, yo no he incurrido en violación  
11 de sellos. He de indicar que los sellos se colocaron en el frente del terreno que da a la  
12 servidumbre de paso -misma que existe en el lugar desde hace ya muchos años, no es una  
13 servidumbre que se esté constituyendo ahora- ello facilita que cualquier persona que pase  
14 por ella pueda violar los sellos, pues no fueron colocados propiamente en la obra, sino fuera  
15 de ella.-

16 En la última inspección realizada en el lugar por funcionarios Municipales, acta  
17 número 1182, de fecha 24-11-2020 consta que la obra está al 50% y que está detenida, de  
18 manera tal que no hay avance y por lo tanto de mi parte no existe violación de sellos.-

19 He intentado cumplir con todos los requisitos tanto para el visado del plano  
20 presentado, -mismo que como he indicado líneas arriba, no se ha logrado por motivos que  
21 están fuera de lo solicitado por la Municipalidad para la generalidad del los administrados,  
22 ya que me solicitan un requisito especial, no contemplado en la información que se le brinda  
23 a todo propietario de inmueble en el cantón, y que además está totalmente fuera de mis  
24 posibilidades cumplir- como lo referente a la declaración de valor de bienes inmuebles, la

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1442

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

cual tampoco me ha sido aceptada, el día 24 de noviembre me apersoné a las oficinas municipales con los formularios debidamente llenos, sin embargo el funcionario que me atendió me dijo que por tratarse de derechos proporcionales y no la totalidad de un inmueble, mi declaración no era correcta y debía solicitar una nueva cita para ver si otro funcionario me podía ayudar, sin embargo fue omiso en cuanto al por qué mis declaraciones no cumplían con los requerimientos municipales. Si se logra el visado del plano, yo podría localizar mis derechos y por ende constituir una finca independiente y ya no tendría ningún problema para presentar las declaraciones, ni para realizar cualquier otra gestión que se requiera ante la Municipalidad.-

Dado que he hecho todo lo que ha estado a mi alcance para cumplir con todos los requisitos y procedimientos que establece la Municipalidad para obtener el permiso de construcción, que la obra está efectivamente detenida, no se han violado sellos, que no se está poniendo en peligro ni la vida ni los bienes de ninguna persona, que la Municipalidad conoce perfectamente la situación de la finca en cuanto al área real y el área registral, que la localización de mis derechos como finca independiente facilitaría a la propia Municipalidad tanto la tasación del valor del inmueble como supervisión y control, solicito que no se proceda a demoler lo levantado en el terreno que pretendo inscribir como finca independiente a mi nombre, una vez que la Municipalidad le otorgue el visado municipal respectivo al plano que les ha sido presentado desde hace varios meses, por lo tanto se me otorgue el tiempo que tarde la Municipalidad en visar mi plano y aceptar mis declaraciones de bienes inmuebles, para proceder a cumplir requisitos para la obtención del permiso de construcción, así como localizar mis derechos e inscribir como finca independiente la parte del inmueble que me pertenece.-



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1443

1 ACUERDO No. 708-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para el trámite que  
5 corresponda la nota suscrita por la Sra. Ana Zeidy Arias Alfaro, ya que el Concejo  
6 Municipal no tiene potestad para poder resolver temas administrativos como en  
7 este caso”.

8 E.- Se conoce el oficio No. 530-2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y  
9 Recreación, que dice: “(....)

10

11

La suscrita Candy Trigueros Gutiérrez, presidenta del C.C.D.R de Santa Bárbara,  
quiere hace de su conocimiento lo siguiente:

12

13

A partir del año 2021, las Asociaciones Deportivas que no estén al día como lo dicen los artículos del  
reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, “Artículo 11.- Las Organizaciones  
Deportivas y Recreativas del Cantón de Santa Bárbara podrán adscribirse al CCDRSB si cumplen  
con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

14

15

a. Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo,  
documentos debidamente emitidos por un Contador Público autorizado.

16

b. Cumplir con este reglamento.

17

c. Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Santa Bárbara.

18

d. Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del CCDRSB de la  
Municipalidad de Santa Bárbara; estipuladas en el inciso h) artículo 6; se refiere a las  
organizaciones cantonales deportivas y recreativas con personería jurídica vigente, debidamente  
adscritas a la Junta Directiva.

19

20

e. Los miembros de su Junta Directiva procurarán respetar la equidad y paridad.

21

Artículo 12.- Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo,  
programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRSB; informes a la Junta Directiva del  
CCDRSB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo  
Reglamento y el Reglamento del CCDRSB.

22

23

Me preocupa ya que la mayoría no está a derecho, por eso les solicito su colaboración para que el  
Comité acoja todos estos atletas e implementar una tercera del Cantón de Santa Bárbara donde los  
niños se puedan visualizar y proyectar y no se tengan que ir para CODEA O HEREDIA ETC, donde  
cumplen sus expectativas. Lo ideal es que nosotros formemos esa organización Deportiva.

24

25

Ya que al no estar al día las asociaciones deportivas carecerán de nuestra ayuda y los afectados van a  
ser nuestros niños (as) y adolescentes del cantón.

26

27

Por lo tanto, muy humildemente les solicito una partida para mantener este nuevo proyecto  
conjuntamente con el C.C.D.R

28

El deporte en los niños además de ser un Derecho les ayuda a desarrollarse física y mentalmente, a  
estar sanos, y a relacionarse de una forma saludable con otros niños.

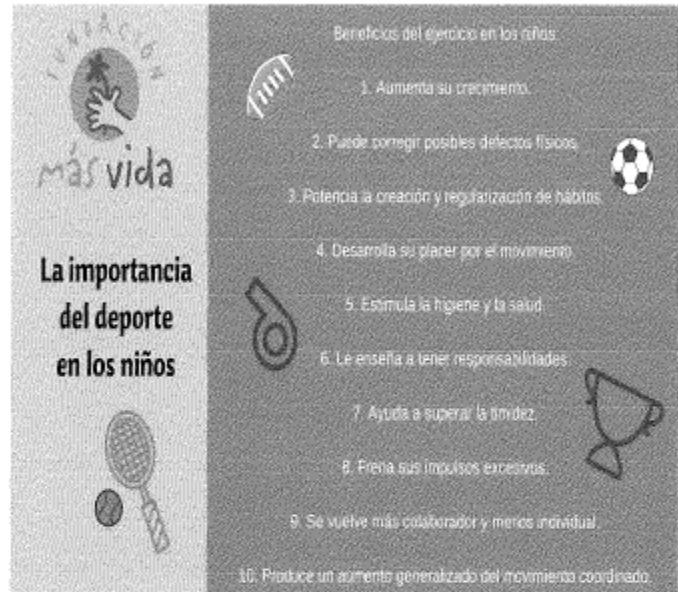
29

30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

El deporte no sólo es bueno para la salud física del niño, también lo es para su salud mental; les ayudara tener más confianza en sí mismo, a relacionarse mejor con los demás e incluso a superar alguna enfermedad.



La importancia y necesidad de realizar actividad física se ha incrementado en los últimos años en los países occidentales, sobre todo debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología, y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. Estos cambios en la forma de vida han provocado un importante incremento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Larga es la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre, etc.). Se hace necesario, pese a las tendencias hacia el sedentarismo y la vida cómoda, que no se obvие el necesario papel que la actividad física tiene en nuestro desarrollo y mantenimiento físico-biológico. La actividad física constituye un elemento fundamental en el crecimiento de los jóvenes. Así, en las primeras etapas del desarrollo, la actividad física juega un papel importante en el desarrollo físico. Todo tipo de actividad física ya sea el juego informal, la educación física, los deportes, etc., contribuyen al enriquecimiento motor de los jóvenes practicantes.

La práctica de actividad física incrementa los niveles de fuerza muscular, de flexibilidad, equilibrio y de coordinación en los jóvenes. Este aspecto beneficia la disminución del riesgo de lesiones en la edad adulta. Además, un estilo de vida físicamente activo, implica otros beneficios directos e indirectos en los jóvenes:



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1445

1

2

- previene el sobrepeso y la obesidad
- contribuye al desarrollo y la consolidación del aparato locomotor (huesos, articulaciones, tejido muscular, incrementa la eficiencia del aparato cardiovascular.
- incrementa los niveles de autoestima y salud psicológica.
- crea hábitos de práctica que tal vez continúen en la edad adulta.

3

4

5

6

De antemano agradezco toda la ayuda que me puedan brindar con este proyecto, ya que ustedes saben que el presupuesto del CCDR es muy bajo y yo sola no puedo, necesito toda la ayuda para poder trabajar toda la parte integral de cada uno de nuestros niños(as) y adolescentes, si queremos progresar necesitamos hacer el cambio.

7

8

9

**ACUERDO No. 709-2020**

10

**Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, el oficio No.530-CCDRSBH del Comité Cantonal de Deportes, en relación con requerimientos que deben cumplir las Asociaciones Deportivas para el 2021”.**

11

12

13

14

15

16

**F.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-754-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...)

17

18

19

Cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 630-2020 de la Sesión Ordinaria # 28-2020, me permito comunicarles que ya fueron tomadas las acciones para corregir la velocidad del Internet que se mantiene en la Sala de Sesiones, el cual fue aumentado de 10 a 30 megas.

20

21

22

23

**ACUERDO No. 710-2020**

24

**Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-754-2020, donde informan que se ha aumentado la velocidad de internet en la sala de sesiones”.**

25

26

27

28

29

**G.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-755-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice; “(...)

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1446

1

2

Cordial saludo. En atención al Acuerdo N° 641-2020 de la Sesión Extraordinaria # 13-2020, me permito comunicarles que se dio respuesta al Sr. Yery Salas Salas con el oficio OMASB-684-2020 el día 26 de octubre del 2020 (adjunto copia de dicho documento).

3

4

5

6

7 **ACUERDO No. 711-2020**

8

**Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-755-2020, donde dan respuesta a solicitud de Yery Salas Salas”.**

10

11

12

**H.-** Se conoce el oficio No. 531-2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: “(...)

13

14

15

ASUNTO: INFORME SOBRE EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA.

16

17

Estimados señores:

18

La que suscribe, CANDY EUGENIA TRIGUEROS GUTIERREZ, mayor, soltera, vecina de Birrí de Santa Bárbara de Heredia, en mi condición de presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, ante Ustedes con el debido respeto, me apersono a informar como mis jefes inmediatos:

19

20

21

PRIMERO: Como todos los honorables miembros del Concejo Municipal saben, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, es copropietario de la finca inscrita en el Partido de Heredia, bajo la matrícula al folio real número 124718-002, lugar donde se ubica el Balneario Guachipelines.

22

23

En Virtud, de la copropiedad del Balneario Guachipelines con la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, folio real 124718-001, y en vista de las necesidades que Comité tenemos de fomentar y desarrollar los deportes y la recreación dentro del cantón, nos propusimos como Junta Directiva, hacer una solicitud expresa a la Asociación para tener acceso a áreas que podríamos aprovechar en beneficio de los jóvenes promesas deportivas, que pueden representarnos en varias disciplinas deportivas a nivel nacional y hacer de nuestro cantón, un lugar donde se impulse la participación de todos los habitantes (adultos (as) , niños (as) jóvenes) en actividades de recreación que contribuya a mejorar la salud y calidad de vida.

24

25

26

27

28

SEGUNDO: El convenio que propusimos, y que del mismo se adjunta una copia, para su conocimiento, pretendía que las instalaciones de Guachipelines también fuesen aprovechadas no solo para lucrar sino también como motor de desarrollo educativo a través de la práctica de diferentes deportes.

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1447

1

2

Sin embargo, habiéndole presentado dicho convenio a la ADI de Santa Bárbara de Heredia para su estudio desde el año anterior, nos condicionaron la firma del

3

4

mismo, a que CEDIERAMOS EL DERECHO QUE OSTENTA EL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, a la ADI DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, pues según nos comentaron el alcalde intervino solicitando se pusiera la cláusula de la CESION DEL DERECHO AL BALNEARIO GUACHIPELINES. Esta aseveración que nos hizo la señora NORMA LILLIAM VARGAS CARVAJAL, presidenta de la Asociación fue recibida como un balde de agua fría por nosotros como Comité de Deportes.

5

6

7

Adujo la presidenta de la Asociación, que esa era la condición expuesta, caso contrario no firmarían.

8

9

TERCERO: Señores miembros del Concejo Municipal, hasta donde nosotros sabemos, una Asociación de Desarrollo no puede ser coaccionada, ni manipulada, por ningún funcionario y las Asociaciones responden solamente a Dinadeco y no a la Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su alcalde.

10

11

CUARTO: Bien sabemos que, durante muchos años, la ADI DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, ha usufructuado todo el terreno y las instalaciones del Balneario de Guachipelines, sin informar a detalle de los dineros percibidos por tal usufructo. Reconocemos el esfuerzo de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara en desarrollar el Balneario, y lo que ha logrado, pero consideramos que en nuestra propuesta hay un bien superior y un interés público, desarrollar en favor de todos los ciudadanos espacios para las disciplinas deportivas, y el crecimiento y fortalecimiento de las condiciones físicas y no solamente el ámbito lucrativo que a ligeros trazos parece querer la Asociación.

12

13

14

15

16

QUINTO: Si es cierto lo esbozado por la presidenta de la Asociación, sobre la intervención del señor alcalde con esa cláusula condicionante, REPROCHAMOS ROTUNDAMENTE, la intromisión y el cercenamiento de los derechos que tenemos como Comité en beneficio de las clases desprotegidas, y la expansión de la cultura deportiva, en todos los rangos de edades.

17

18

19

SEXTO: No es equitativo, que desarrollemos con gran entusiasmo la casa de la Cultura, y desdeñemos lo que significa el deporte y la recreación para muchos de los habitantes, acordémonos que no todos tenemos las mismas habilidades y talentos. Recuerden los grandes logros de ASVABOL, BARBAREÑA, DE LOS ATLETAS DESTACADOS DEL ICODER PABLO GÓMEZ GONZÁLES, SHAROON HERRERA ETC, y de otras disciplinas en beneficio de los jóvenes a NIVEL NACIONAL.

20

21

22

SETIMO: Siendo que, por este medio, expresamos nuestra más enérgica protesta por lo acontecido, rogamos al Concejo Municipal pronunciarse al respecto ya que necesitamos saber cómo proceder ante esta situación. Estamos seguros que si tomáramos medidas legales, ninguna de nosotros saldríamos bien parados del proceso.

23

24

25

A la vez solicito audiencia en el momento en que la comisión se reúna.

26

27

De Ustedes su atenta servidora y presidenta del Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1448

1 ACUERDO No. 712-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
4 acuerdan por unanimidad: Dar audiencia para que se presenten en la Comisión  
5 de Asuntos Jurídicos, tanto al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, como  
6 a la Asociación Integral de Desarrollo de Santa Bárbara, a fin de poder conocer el  
7 tema del Convenio Específico de Cooperación”.

8 I.- Se conoce nota suscrita por la Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, que dice: “(....)

9

10 Estimado señores, reciban un cordial saludo y sirva la presente para solicitarle  
11 públicamente, al sr Mario Camacho Muñoz, en su carácter de presidente Municipal,  
12 PRIMERO: mi reincorporación a las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Hacienda y  
13 Presupuesto, de acuerdo al artículo 33 y siguientes y concordantes de la  
14 Constitución Política, artículos 49 y siguientes y concordantes del Código Municipal  
15 y de acuerdo a las sentencias de la Sala Constitucional de Costa Rica, números  
16 12419-2020 de fecha 3 de julio de 2020, y número 12229-2009 de fecha 7 de agosto  
17 de 2009.

18

19 SEGUNDO: En vista de dichos fundamentos legales y jurisprudenciales de carácter  
20 vinculante y obligatorios, que vienen a proteger a todos los habitantes de la  
21 república de Costa Rica, y en vista de que usted está menoscabando mis derechos  
22 como única mujer Regidora Propietaria, al haber tomado la decisión arbitrara de  
23 excluirme de las comisiones citadas, al no proporcionarme el link respectivo ya que  
24 se llevan a cabo de manera virtual. No omito indicar que dicha decisión me fue  
25 comunicada por su persona vía telefónica manifestando que no iba a volver a tener  
26 dichos accesos, ya que inicialmente mi participación obedeció a una cordial  
27 invitación de su parte y que procedía a retirarla. A lo anterior, le solicite en ese  
28 mismo acto un documento firmado por su persona, sin embargo, producto de dicha  
29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1449

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

petición, la señora secretaria del Concejo siguiendo sus instrucciones me envió el acta número 03-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, donde se conformaron las citadas comisiones sin mi participación, irrespetando mis derechos como única mujer regidora propietaria, lo cual conlleva un menoscabo directo a mi representación de los habitantes del cantón de Santa Bárbara de Heredia, los cuales me eligieron libremente y por ende dicha exclusión ilegal y arbitraria, conlleva a que no pueda cumplir con mi misión de representación del pueblo. Le recuerdo una vez más que su actitud obedece a criterios ilegales, antojadizos y que sin temor a equívocas decisiones subjetivas y machistas. TERCERO. Le recuerdo o lo instruyo en el sentido de que nosotros como regidores en un afán de respeto y transparencia a la legalidad, debemos conformar las comisiones que correspondan, ya que en el seno de éstas se originan acuerdos que por su importancia para el cantón, posteriormente deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser excluida de las mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con la responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales que mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con ello, que mi participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del conocimiento adecuado, responsable y necesario, Y dejar ciertas nefastas costumbres de levantar las manos afirmando decisiones infundadas y sin razonamiento legal, prudente y objetivo alguno. Lo cual finalmente va a acarrear que no pueda cumplir con la labor por la cual fui libremente elegida por los habitantes del cantón de Santa Bárbara.

Por todo lo anterior, le solicito de manera respetuosa mi reinstalación en las comisiones de **Asuntos Jurídicos, Hacienda y Presupuesto**, y que se levante acta del Concejo Municipal con la nueva conformación, acorde a la legislación y jurisprudencia señaladas. Además proceda a justificar mis ausencias a las comisiones que usted me impidió acudir y asimismo le solicito una disculpa pública para con la población del cantón. De lo contrario, acudiré a las instancias jurisdiccionales que me amparan.



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1450

1 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, se abstiene a votar por ser la parte interesada.

2 **ACUERDO No. 713-2020**

3 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
4 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría:**  
5 **Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debida respuesta, la nota**  
6 **presentada por la Regidora, Sra. Marlen Alfaro Jiménez”.**

7 **V.- TRAMITES URGENTES**

8 **La Alcaldesa a.i., Eleana Víquez Salas**, comenta que el martes por la mañana se hizo  
9 revisión de la flotilla vehicular, a fin de poder hacer una revisión del estado de cada  
10 vehículo. Añade que los mismos son muy nuevos por lo que no están dañados, sin  
11 embargo, es bueno hacer esta revisión.

12 Tuvieron una visita de campo junto con la Embajada Americana y la Diputada Ana Lucía,  
13 a fin buscar fondos para continuar con la construcción de la Casa de la Cultura.

14 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

15 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-030-  
16 2020, que dice: “(....)

17 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos  
18 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes  
19 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la  
20 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

21 Esta comisión conoce el Oficio EAVJ-C03-DREH-081-2020-2020, suscrito por Msc.  
22 Alexander Gómez Gómez, director del Centro Educativo, Escuela Alfredo Volio Jiménez,  
23 ubicada en Barrí de Santa Bárbara, Heredia, que dice; “Sirva la presente para saludarlos  
24 y a la vez solicitar la renovación en pleno de la actual JUNTA DE EDUCACIÓN, que  
25 venció el 20 de noviembre del 2020. Realizo esta solicitud en apego al artículo 19 del  
26 Reglamento General de Juntas de Educación o Administrativas. Donde indica lo  
27 siguiente “Los miembros de la Junta de Educación duraran tres años en el ejercicio de  
28 sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno”. Son  
29 personas que han cumplido con sus funciones, y han demostrado capacidad para  
30 trabajar en equipo, a pesar de estos tiempos difíciles que vivimos con la pandemia



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1451

1 COVID-19. (...) se les consultó en reunión de personal celebrada el día viernes 20 de  
2 noviembre a la 1:00 pm por medio del equipo Team Institucional al personal docente y  
3 administrativo, si estaban de acuerdo a que la Junta actual fuera reelecta, por  
4 unanimidad votaron a favor de la continuidad de los señores de la Junta de Educación  
5 (...)”, las personas propuestas para la reelección en pleno son las siguientes:

6

7

Propuesta de reelección	
Nombre	Cédula
Emanuel Rodrigo Salas Granados	401650063
Olga Lidia Campos González	401530264
Yorleni María Salazar Montes	303770734
Susana Maricela Porras Campos	401600704
Marisol Soto Azofeifa	111200757

8

9

10

11

12

13 Según consta en la Sesión Ordinaria número 31-2020, celebrada el lunes 02 de  
14 diciembre del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio EAVJ-C03-DREH-081-2020-2020, suscrito  
17 por Msc. Alexander Gómez Gómez, director del Centro Educativo, Escuela Alfredo Volio  
18 Jiménez, ubicada en Barrí de Santa Bárbara, Heredia, que dice; “Sirva la presente para  
19 saludarlos y a la vez solicitar la renovación en pleno de la actual JUNTA DE  
20 EDUCACIÓN, que venció el 20 de noviembre del 2020. Realizo esta solicitud en apego  
21 al artículo 19 del Reglamento General de Juntas de Educación o Administrativas. Donde  
22 indica lo siguiente “Los miembros de la Junta de Educación duraran tres años en el  
23 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en  
24 pleno”. Son personas que han cumplido con sus funciones, y han demostrado capacidad  
25 para trabajar en equipo, a pesar de estos tiempos difíciles que vivimos con la pandemia  
26 COVID-19. (...) se les consultó en reunión de personal celebrada el día viernes 20 de  
27 noviembre a la 1:00 pm por medio del equipo Team Institucional al personal docente y  
28 administrativo, si estaban de acuerdo a que la Junta actual fuera reelecta, por  
29 unanimidad votaron a favor de la continuidad de los señores de la Junta de Educación  
30 (...)”, las personas propuestas para la reelección en pleno son las siguientes:



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1452

1  
2  
3  
4  
5  
6

Propuesta de reelección	
Nombre	Cédula
Emanuel Rodrigo Salas Granados	401650063
Olga Lidia Campos González	401530264
Yorleni María Salazar Montes	303770734
Susana Maricela Porras Campos	401600704
Marisol Soto Azofeifa	111200757

7 Según consta en la Sesión Ordinaria número 31-2020, celebrada el martes 01 de  
8 diciembre del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

9 CONSIDERANDO

10 PRIMERO: Base Legal: Qué de acuerdo con el artículo 13 inciso g) son funciones del  
11 Concejo Municipal: “Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de  
12 equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los  
13 centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser  
14 removidos por justa causa (...)”.

15 Además, el ordinal 41 de la Ley N°2160, Ley Fundamental de Educación establece “En  
16 cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del  
17 cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del  
18 Circuito, previa consulta con los directores, quienes a su vez consultarán al Personal  
19 Docente de su respectiva escuela”.

20 SEGUNDO: De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están integradas  
21 por 5 miembros propietarios y que, para ser miembro se deben cumplir los requisitos  
22 establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP. Conjuntamente, en  
23 artículo 12 del mencionado reglamento se establece que” El Director del Centro  
24 Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable  
25 de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando  
26 un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el  
27 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario  
28 establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo  
29 Regional. El director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor  
30 de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1453

1 establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación  
2 para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal". (la negrita no es del texto  
3 original)

4 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus  
5 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno, lo  
6 anterior según el artículo 19 de reglamento.

7 TERCERO: Al tenor de lo expuesto y de acuerdo con el análisis de la documentación  
8 presentada por Msc. Alexander Gómez Gómez, director del Centro Educativo Escuela  
9 Alfredo Volio Jiménez, esta Comisión corrobora a) Que en la solicitud presentada por  
10 Sr. Gómez indica dar fe de: primero: Que ninguno de los miembros de la Junta de  
11 Educación actual tiene parentesco entre sí, 2segundo: Que ninguno de los miembros de  
12 la Junta de Educación actual, tiene parentesco alguno con el suscrito. b) Que la solicitud  
13 de reelección en pleno de los miembros de la Junta de Educación actual presentada el  
14 25 de noviembre del año en curso ante la Secretaría del Concejo Municipal, cuenta con  
15 el Visto Bueno del Sr. Abraham Bermúdez Quesada, Supervisor de Educación, Circuito  
16 03, c) Que mediante carta del 26 de noviembre del 2020 los señores; Emanuel Rodrigo  
17 Salas Granados cédula 401650063, Olga Lidia Campos González cédula 401530264,  
18 Yorleni María Salazar Montes cédula 303770734, Susana Maricela Porras Campos  
19 cédula 401600704, Marisol Soto Azofeifa cédula 111200757, manifiestan expresamente  
20 su anuencia a ser reelectos como miembros de la Junta de Educación de la Escuela  
21 Alfredo Volio Jimenez, d) Que en el acta N° 15-2020 celebrada el 18 de noviembre, el  
22 Director, personal docente y administrativo acuerdan prorrogar la nómina actual de la  
23 Junta de Educación, en vista de su buena labor y compromiso con la institución. e) Que  
24 se aportó de cada miembro de la Junta de Educación la siguiente documentación:  
25 cédula de identidad y hoja de delincuencia. f) Que, a la recepción de la presente  
26 solicitud, la documentación indicada se encuentra vigente y legible.

27 CUARTO: Que de conformidad con el análisis integro de la normativa y la  
28 documentación aportada de cada postulante y, en congruencia con el ordenamiento  
29 jurídico aplicable a la presente solicitud, esta Comisión considera oportuno aprobar la



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1454

1 solicitud de reelección en pleno de las siguientes personas para conformar la Junta de  
2 Educación de la Escuela Alfredo Volio Jimenez, quedando de la siguiente manera:

3

Propuesta de reelección	
Nombre	Cédula
Emanuel Rodrigo Salas Granados	401650063
Olga Lidia Campos González	401530264
Yorleni María Salazar Montes	303770734
Susana Maricela Porras Campos	401600704
Marisol Soto Azofeifa	111200757

4  
5  
6  
7  
8

9 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

10 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
11 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso g), y  
12 concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:

13 PRIMERO: aprobar la reelección en pleno de las siguientes personas, para conformar  
14 la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Volio Jimenez, quedando de la siguiente  
15 manera:

16

Propuesta de reelección	
Nombre	Cédula
Emanuel Rodrigo Salas Granados	401650063
Olga Lidia Campos González	401530264
Yorleni María Salazar Montes	303770734
Susana Maricela Porras Campos	401600704
Marisol Soto Azofeifa	111200757

17  
18  
19  
20  
21

22  
23 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
24 acuerdo y convocar a las personas supra mencionadas, para su debida juramentación  
25 ante este Concejo.

26 **ACUERDO No. 714-2020**

27 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
28 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
29 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
30 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-030-2020, a saber:**



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1455

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13  
3 inciso g), y concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:

4 PRIMERO: aprobar la reelección en pleno de las siguientes personas, para  
5 conformar la Junta de Educación de la Escuela Alfredo Volio Jimenez, quedando  
6 de la siguiente manera:

7

Propuesta de reelección	
Nombre	Cédula
Emanuel Rodrigo Salas Granados	401650063
Olga Lidia Campos González	401530264
Yorleni María Salazar Montes	303770734
Susana Maricela Porras Campos	401600704
Marisol Soto Azofeifa	111200757

8  
9  
10  
11  
12

13 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
14 presente acuerdo y convocar a las personas supra mencionadas, para su debida  
15 juramentación ante este Concejo.

16 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-031-  
17 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
18 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
19 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
21 Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Mario Camacho Muñoz,  
22 Presidente del Concejo Municipal que dice: "(...) PRIMERO: que se modifique el texto  
23 del acuerdo N° 684 de la sesión ordinaria N° 30 del 23 de noviembre del 2020, para que  
24 se lea de la siguiente manera:

25 "PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
26 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
27 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
28 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

29 a) Acoger el presente Recurso de Apelación invocado por el señor Henryk  
30 Wladislaw Diking, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cardi Int



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1456

1 S.A, cédula de persona jurídica N°. 3-101-276296, contra la Resolución Administrativa  
2 N° BI-RR-016-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa  
3 Bárbara de las siete horas y veinticuatro minutos del 12 de octubre del 2020 y el Avalúo  
4 Administrativo N°. AV-0269-2020, el viernes 08 de mayo de 2020, practicado a la  
5 propiedad matrícula de folio real N°206755—000 ubicado en el cantón de Santa Bárbara  
6 de la provincia de Heredia.

7 b) Se devuelve el presente expediente al departamento de Bienes Inmuebles para  
8 lo que corresponda.

9 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

10 NOTIFIQUESE EN EL CORREO [henry\\_diking@hotmail.com](mailto:henry_diking@hotmail.com) y al medio accesorio  
11 señalado [mirandablancanava@gmail.com](mailto:mirandablancanava@gmail.com) y a la Oficina de Valoraciones de Bienes  
12 Inmuebles. (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 31-2020, celebrada el  
13 martes 01 de diciembre de 2020, Artículo V. Mociones de los Señores Regidores.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Esta comisión conoce la Moción presentada por el Sr. Mario Camacho  
16 Muñoz, Presidente del Concejo Municipal que dice: "(...) PRIMERO: que se modifique  
17 el texto del acuerdo N° 684 de la sesión ordinaria N° 30 del 23 de noviembre del 2020,  
18 para que se lea de la siguiente manera:

19 "PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
20 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
21 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
22 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

23 c) Acoger el presente Recurso de Apelación invocado por el señor Henryk  
24 Wladislaw Diking, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cardi Int  
25 S.A, cédula de persona jurídica N°. 3-101-276296, contra la Resolución Administrativa  
26 N° BI-RR-016-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa  
27 Bárbara de las siete horas y veinticuatro minutos del 12 de octubre del 2020 y el Avalúo  
28 Administrativo N°. AV-0269-2020, el viernes 08 de mayo de 2020, practicado a la  
29 propiedad matrícula de folio real N°206755—000 ubicado en el cantón de Santa Bárbara  
30 de la provincia de Heredia.



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1457

- 1 d) Se devuelve el presente expediente al departamento de Bienes Inmuebles para  
2 lo que corresponda.
- 3 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.
- 4 NOTIFIQUESE EN EL CORREO henry\_diking@hotmail.com y al medio accesorio  
5 señalado mirandablancanava@gmail.com y a la Oficina de Valoraciones de Bienes  
6 Inmuebles. (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 31-2020, celebrada el  
7 martes 01 de diciembre de 2020, Artículo V. Mociones de los Señores Regidores.
- 8 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante acuerdo N°625-2020, los regidores  
9 acuerdan por mayoría remitir la Moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su  
10 estudio y pronunciamiento.
- 11 TERCERO: Que esta Comisión mediante Dictamen CAJ-MSB-027-2020, aprobado en  
12 la sesión ordinaria 30-2020 del lunes 23 de noviembre, acuerdo XX resolvió:
- 13 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución  
14 Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal y 19  
15 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del Reglamento  
16 de dicha ley, SE RESUELVE:
- 17 a) Se confirma la Resolución Administrativa N° BI-RR-016-2020, de la Unidad de  
18 Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Santa Bárbara de las siete horas y veinticuatro  
19 minutos del 12 de octubre del 2020 y el Avalúo Administrativo N°. AV-0269-2020, el  
20 viernes 08 de mayo de 2020, practicado a la propiedad matrícula de folio real N°4-  
21 206755-000 ubicada en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.
- 22 b) Se rechaza el Recurso de Apelación invocado por el señor Henryk Wladislaw  
23 Diking, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cardi Int S.A, cédula  
24 de persona jurídica N°. 3-101-276296, contra la Resolución Administrativa N° BI-RR-  
25 016-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Bárbara de  
26 las siete horas y veinticuatro minutos del 12 de octubre del 2020 y el Avalúo  
27 Administrativo N°. AV-0269-2020, el viernes 08 de mayo de 2020, practicado a la  
28 propiedad matrícula de folio real N°206755—000 ubicado en el cantón de Santa  
29 Bárbara de la provincia de Heredia.



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1458

1 c) Se le hace saber al recurrente que el presente acuerdo le es oponible Recurso  
2 Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, a  
3 partir de la notificación del presente, según el artículo 19 de la Ley de Impuesto de  
4 Bienes Inmuebles en concordancia con el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley.


5 CUARTO: Que, si bien el acuerdo fue en firme por votación calificada, no fue notificado  
6 al interesado.

7 CONSIDERANDO

8 PRIMERO: EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO

9 Que esta comisión analiza en relación con los alegatos esbozados por el recurrente,  
10 que los criterios técnicos practicados para fijar el Avalúo N° 0269-2020, se encuentran  
11 a derecho por las siguientes razones: De acuerdo con el Oficio RCH-BI-MSB-030-2020  
12 del 14 de agosto de 2020 "Criterio Técnico (...) Avalúo N° 0269-2020", del Ing. Roberto  
13 Chavarría Ugalde se refiere de la siguiente forma: 1) Que la valoración del terreno y los  
14 inmuebles de la finca N° 206755-000 fue realizada en estricto apego con lo establecido  
15 por el Órgano de Normalización Técnica, según directrices, herramientas de cálculo y  
16 otras apreciaciones técnicas por parte de peritos municipales. 2) Que área total de  
17 terreno de la finca es superior a los 40,000 metros cuadrados, dentro de una zona de  
18 alto valor de distrito (valor de la zona Z03-R02=¢30,000/Z03-U02=¢70,000), para el caso  
19 específico, los valores corregidos aplicando las zonas pareadas/ ligadas que es realizar  
20 la valoración del terreno de forma mixta, en donde los primeros 5000 metros cuadrados  
21 se toman como área urbana y el resto del terreno como área rural, dando los siguientes  
22 valores:

02/06/2019  
**RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR**  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

  
Versión 3.3.1

CARACTERÍSTICAS TERRENO								
ZONA HOMOGÉNEA:	Z03-R02	ÁREA:	41002,31	FRENTE:	21,12	PENDIENTE:	25	
REGULARIDAD:	.41	SERVICIOS 1:	1	SERVICIOS 2:	16	UBICACIÓN:	6	
NIVEL:	0	TIPO DE VÍA:	4	CLASE SUELO:	3	HIDROLOGÍA:	3	
FACTORES APLICADOS AL TERRENO URBANO								
ÁREA:	0,35	FRENTE:	1,24	PENDIENTE:	0,73	NIVEL:	1	
REGULARIDAD:	0,8	SERVICIOS 1:	0,91	SERVICIOS 2:	1	TIPO DE VÍA:	1	
FACTOR TOTAL:				0,22	VALOR 5000:			16800
FACTORES APLICADOS AL TERRENO RURAL								
ÁREA:	0,74	FRENTE:	1	PENDIENTE:	0,77	REGULARIDAD:	0,83	
SERVICIOS 2:	1	CLASE SUELO:	1	HIDROLOGÍA:	1			
FACTOR TOTAL:				0,47	VALOR RESTO:			15300

\*Imagen de cálculo realizado para efectos de este informe

29 Para este efectos tenemos: Área considerada urbana (5000 m2) = 5000m2\*¢16800=  
30 ¢84 millones, Área considera rural (36,002,31 m2) = 36002,31\*¢15,300=¢550,835,343



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1459

1 millones de colones, Área afectada por Ley Forestal es de 3303,93 m2, lo cual significa  
 2 una disminución en la totalidad del área considerada como rural= 36,002,31-  
 3 3297.4=32,698,38 m2, siendo que el valor del área afectada por Ley Forestal es de =  
 4 3303,93\*¢15,300=¢50,550,220.00. Entonces se tiene la siguientes sumatoria de valores  
 5 por Área: (Área Urbana + Área Rural) – Área afectada por Ley Forestal= valor total de  
 6 la finca (¢84,000,000+¢550,835,343,00)-¢50,550,220=¢584,285,123.00.

7

--- VALORES EN COLONES ---

VALOR TERRENO:	584,385,123.00	CONSTRUCCION (ES):	90,838,500.00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:	675,223,623.00	*	
IMPUESTO ANUAL:	1,688,059.05	TRIMESTRAL:	422,014.76

9

11 3) Que los factores utilizados para la valoración del terreno, los cuales afectaron el valor  
 12 del m2 del lote tipo (¢70,000) en promedio para la zona urbana en un 76% y en un 49%  
 13 para la zona rural. Como se observa en la siguiente ilustración:

14

CARÁCTERÍSTICAS TERRENO

ZONA HOMOGÉNEA:	Z03-R02	ÁREA:	41002.31	FRENTE:	21.12	PENDIENTE:	25
REGULARIDAD:	.41	SERVICIOS 1:	1	SERVICIOS 2:	16	UBICACIÓN:	6
NIVEL:	0	TIPO DE VÍA:	4	CLASE SUELO:	3	HIDROLOGÍA:	3

16

18 4) Para la valoración de las construcciones, se tomaron en cuenta insumos como  
 19 declaraciones previas, declaración N°0015 del 2019 y las herramientas tecnológicas con  
 20 las que cuenta la Municipalidad de Santa Bárbara para la determinación de sus  
 21 valoraciones, como el sistema georreferenciado de información geográfica, ortofotos  
 22 áreas, visitas de campo, entre otros. Se adjunta extracto del cálculo de la valoración de  
 23 las construcciones en las cuales se calcularon muy similar en cuanto a estados y edades  
 24 como el contribuyente lo indica en la declaración N°0015.

25



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA  
 Tels: 2269-9081 • 2269-7073 • 2269-5206 • Fax: 2269-1161

26

CONSTRUCCIONES INCLUIDAS

CÓDIGO	VIDA ÚTIL	EDAD	ÁREA	%BUENO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	ESTADO
VC02	40	25	100	0.45	13050000	130500	4
VC02	40	35	150	0.18	7830000	52200	3
VC03	50	25	190	0.61	38247000	201300	3
VC02	40	14	105	0.74	22533000	214600	3
VC02	40	14	80	0.21	3394000	49300	8
VC02	40	14	115	0.21	5669500	49300	8

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1460

1 De acuerdo con esta imagen, las edades de construcciones van desde los 14 a los 35  
2 años, estados de cada construcción desde Bueno hasta muy malo, por lo cual se pueden  
3 inferir que los valores de las misma están acordes con lo establecido por la ONT y sus  
4 plataformas de cálculo. Las estructuras como superficies de ruedo, obras  
5 complementarias como los sistemas de conducción y canalización de aguas pluviales,  
6 aceras y/o cerramientos no se tomaron en cuenta dentro de la valorización por estar  
7 fuera de la vida útil.

8 Además, para la clasificación de las construcciones, se realizó mediante las tipologías  
9 constructivas, a las cuales se les aplica el método Roos-Heidecke, el cual fue diseñado  
10 exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones,  
11 teniendo como ventaja sobre otros métodos que considera la edad y el estado de  
12 conservación de las mismas, permitiendo calcular un valor acorde con la realidad. El  
13 método incluye dos aspectos fundamentales que son:

14 - la depreciación por edad que se calcula con la siguiente fórmula:

15

- la depreciación por edad que se calcula con la siguiente fórmula:

16

17 /

$$D(\text{edad}) = \frac{1}{2} \left( \frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2} \right)$$

18

Donde:

19

x = edad de la construcción

20

n = vida útil probable de la construcción

21

- y el estado, la cual se establece a través de la observación y estudio del inmueble

22

**D (estado)= coeficiente de depreciación**

23

24

$$E = \frac{100 - \text{Coef. Deprec.}}{100}$$

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1461

1 Para la aplicación de este método, ROSS HEIDECHE define 9 categorías de estados  
2 de conservación como se muestra en la siguiente tabla:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

TABLA DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO			
ESTADO	CONDICIONES FÍSICAS	CLASIFICACIÓN	COEFIC. DEPREC.
1	Edificaciones nuevas sin daños en acabados o estructura.	Óptimo-O	0.0

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2	Presenta labores de mantenimiento a nivel de acabados como repellos y pintura.	Muy bueno-MB	0.032
3	Algunos acabados han sido sustituidos parcial o totalmente: guarniciones, marcos de ventanas y puertas, rodapiés, puertas, ventanas, grifería y otros.	Bueno B	2.52
4	Ha recibido reparaciones y sustituciones totales a nivel de acabados como repellos y cielos, parte de tuberías, canoas, bajantes, loza sanitaria.	Intermedio-I	8.09
5	Requiere reparaciones a nivel estructural y de acabados en forma parcial: contrapiso, pisos, paredes secundarias, cielos.	Regular-R	18.10
6	Requiere sustituciones totales a nivel estructural en uno o más elementos como: paredes secundarias, cubierta, y otros.	Deficiente-D	32.20
7	A nivel estructural requiere de sustituciones totales en cerchas, contrapiso y algunas paredes primarias.	Malo-M	52.60
8	Requiere sustituciones estructurales en cimientos, columnas, muros de carga, vigas en forma parcial e inmediata.	Muy Malo-MM	72.20
9	Edificaciones sin valor por ser necesaria su demolición.	Demolición-DM	100



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1462

1 5) Que los métodos empleados para la valoración del bien inmueble en mención fueron  
2 el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y el Manual de Valores Base  
3 por Tipología Constructiva brindados a este municipio por el órgano de normalización  
4 técnica del Ministerio de Hacienda, toda la normativa técnica y legal vigente y aplicable  
5 a la materia.

6 SEGUNDO: No obstante lo anterior, esta comisión encuentra una diferencia de  
7 ¢100,000 (cien mil colones) en la valoración del terreno, en el ejercicio matemático a  
8 folio 088 del expediente administrativo:

9 a) Área considerada urbana (5000 m<sup>2</sup>) = 5000m<sup>2</sup>\*¢16800= ¢84, 000,000 (ochenta  
10 y cuatro millones de colones)

11 b) Área considera rural (36,002,31 m<sup>2</sup>) = 36002,31\*¢15,300=¢550,835,343 y no  
12 ¢550,935,343.

13 c) Área afectada por Ley Forestal es de 3303,93 m<sup>2</sup>, lo cual significa una  
14 disminución en la totalidad del área considerada como rural= 36,002,31-  
15 3297.4=32,698,38 m<sup>2</sup>, siendo que el valor del área afectada por Ley Forestal es de =  
16 3303,93\*¢15,300=¢50,550,220.00.

17 Entonces se tiene la siguientes sumatoria de valores por Área:

18 - (Área Urbana + Área Rural) – Área afectada por Ley Forestal= valor total de la  
19 finca

20 - (¢84,000,000+¢550,835,343,00)-¢50,550,220=¢584,285,123.00.

21 Monto que se refleja también en la boleta N°AV-0269-2020 del Avalúo, con fecha 08 de  
22 mayo de 2020, visible a folio 007.

23 En este sentido, esta comisión recomienda se devuelva el presente asunto al  
24 departamento de Bienes Inmuebles para que se proceda a corregir la diferencia supra  
25 indicada o, se proceda a justificar la misma. Lo anterior en armonía con los principios  
26 Tributarios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad, actuando como un límite  
27 que opera en defensa de la propiedad privada .

28 TERCERO: Sobre el procedimiento: Que el recurso de revisión sólo procede cuando el  
29 acto no es firme, por cuanto no se adopta una decisión para tenerlo como tal o bien,  
30 porque todavía no ha sido aprobada el acta de la sesión en que el acuerdo se adoptó.



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1463

1 Si el acta de la sesión fue aprobada, sin que se haya interpuesto ningún recurso de  
2 revisión, se sigue como lógica consecuencia, que los miembros del colegio no pueden  
3 volver sobre lo aprobado, mediante la interposición del recurso de revisión. Que el  
4 acuerdo N°684 de la sesión ordinaria N° 30-2020 del 23 de noviembre del 2020 aprobó  
5 en firme el dictamen de Comisión CAJ-MSB-027-2020, acuerdo que NO fue notificado  
6 al interesado, sin embargo, en relación con los actos firmes adoptados por este órgano  
7 deliberativo, debe tomarse en cuenta si dicho acto firme es declarativo de derechos o  
8 no, este contenido del acto importa para dos aspectos: la eficacia del acto y el  
9 mecanismo para salvar problemas de invalidez.

10 En lo que interesa, en relación con la eficacia del acto, el principio es que los actos  
11 administrativos favorables al administrado surten sus efectos desde su adopción. Lo  
12 anterior de acuerdo con el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública:  
13 "El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado,  
14 excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se  
15 adopte"

16 Es posible afirmar entonces, que el acto firme, no ejecutado, puede ser dejado sin efecto  
17 por la Junta Directiva o como es en el presente caso, por el propio Concejo, mediante  
18 la adopción de un acuerdo distinto al original cuando el acto no genere derechos  
19 subjetivos, pero sí el acto es declarativo de derechos, este cuerpo edil sólo podrá volver  
20 sobre sus pasos si el acto es manifiestamente nulo o si es contrario al interés público.  
21 Para ello, tendrá que sujetarse al procedimiento y requisitos establecidos en la ley para  
22 declarar de oficio la nulidad o, en su caso, revocar, el acuerdo firme.

23 En conclusión, el acto firme debe ser comunicado al destinatario para que surta sus  
24 efectos. Empero, si el acto es declarativo de derechos surte efectos a favor del  
25 destinatario desde su adopción. En consecuencia, surge en cabeza del destinatario no  
26 sólo el derecho a que se refiere el acto, pero también el derecho a su conservación y  
27 ejecución.

28 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

29 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
30 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1464

1 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
2 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

3 d) Acoger el presente Recurso de Apelación invocado por el señor Henryk  
4 Wladislaw Diking, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cardi Int  
5 S.A, cédula de persona jurídica N°. 3-101-276296, contra la Resolución Administrativa  
6 N° BI-RR-016-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa  
7 Bárbara de las siete horas y veinticuatro minutos del 12 de octubre del 2020 y el Avalúo  
8 Administrativo N°. AV-0269-2020, el viernes 08 de mayo de 2020, practicado a la  
9 propiedad matrícula de folio real N°206755—000 ubicado en el cantón de Santa Bárbara  
10 de la provincia de Heredia.

11 e) Se devuelve el presente expediente al departamento de Bienes Inmuebles para  
12 lo que corresponda.

13 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

14 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que, aparte de que no tuvo injerencia  
15 en la conversación y no pudo ver la tabla de valores, tampoco extraño en dicho dictamen  
16 que se anula el acuerdo que ya ustedes habían tomado, si bien es cierto el mismo no  
17 se notificó, sigue causando efectos legales. Por lo tanto, su voto es negativo.

18 **ACUERDO No. 715-2020**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
20 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría:**  
21 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-031-2020,**  
22 **a saber:**

23 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
24 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
25 **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
26 **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

27 a) Acoger el presente Recurso de Apelación invocado por el señor Henryk  
28 Wladislaw Diking, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cardi  
29 Int S.A, cédula de persona jurídica N°. 3-101-276296, contra la Resolución  
30 Administrativa N° BI-RR-016-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1465

1 **Municipalidad de Santa Bárbara de las siete horas y veinticuatro minutos del 12**  
2 **de octubre del 2020 y el Avalúo Administrativo N°. AV-0269-2020, el viernes 08 de**  
3 **mayo de 2020, practicado a la propiedad matrícula de folio real N°206755—000**  
4 **ubicado en el cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.**

5 **b) Se devuelve el presente expediente al departamento de Bienes Inmuebles**  
6 **para lo que corresponda.**

7 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.**

8 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

9 Se conoce la moción presentada por el Sr. Presidente, Mario Camacho Muñoz, que dice:  
10 “(...) Moción de Orden y aclaración

11 Finalidad: Aclarar la conformación de la Comisiones del Concejo Municipal de Santa  
12 Bárbara, así como llamar al orden y el debido respeto al Sr. Presidente del Concejo  
13 Municipal, de acuerdo con sus competencias establecidas en el Código Municipal.

14 Resultando

15 PRIMERO: Que mediante Resolución N.° 1498-E11-2020 del TRIBUNAL SUPREMO  
16 DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta minutos del veintisiete de  
17 febrero de dos mil veinte. Se hace la Declaratoria de elección de regidurías de las  
18 municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período  
19 comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil  
20 veinticuatro.

21 SEGUNDO: Que para la Municipalidad de Santa Bárbara, se declaran electas las  
22 siguientes regidurías, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil  
23 veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro:

24 REGIDORES PROPIETARIOS:

25 ALVARO MORALES GONZALEZ /PLN

26 MARLEN ALFARO JIMENES /PLN

27 HAMLET ALBERTO MENDEZ MATARRITA /PUSC

28 FRANCISCO GERARDO ARIAS SANDOVAL/ PRSC

29 MARIO LUIS CAMACHO MUÑOZ /ADC

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1466

1 TERCERO: Que en la Sesión ordinaria No.003-2020 celebrada por el Concejo Municipal  
2 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 18 de mayo del año dos mil  
3 veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos con la Asistencia de los Regidores  
4 Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb.  
5 Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los Regidores  
6 Suplentes: Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Eliana Paola  
7 Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los Síndicos  
8 Propietarios; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro  
9 Conejo; Brandon José Mora Carballo; Kattia Chaves Esquivel; Marco Vinicio Moreira  
10 Aguilar. Los Síndicos Suplentes: José Luis Ardón Alfaro; Jessenia P. Zarate Hernández;  
11 Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez Solorzano; Andrés Víquez Madrigal.  
12 La secretaria del Concejo Municipal: Fanny Campos Chavarría. El Alcalde Municipal:  
13 Ing. Víctor Hidalgo Solís. Ausentes: Regidora Suplente: Karen Rocío Salazar. Síndicos  
14 Suplentes: Laura María González Víquez, en el Artículo V, Tramites Urgentes, El  
15 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, menciona que se van a conformar las  
16 comisiones, la mismas quedaran de la siguiente manera:

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1467

1

2

**COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:**

3



Nombre	Fracción Política
Sr. Álvaro Morales González	PLN
<u>Hamleth Alb. Méndez</u> Matarrita	PUSC
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

11

12

**COMISION DE ASUNTOS SOCIALES**

13

Nombre	Fracción Política
Sra. <u>Marlen Alfaro</u> Jiménez	PLN
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. <u>Hamleth Alb. Méndez</u> Matarrita	PUSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1468

1

2

COMISION ASUNTOS GOBIERNO Y ADMINISTRACION

3

Nombre	Fracción Política
Sra. <u>Marlen</u> Alfaro Jiménez	PLN
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. <u>Hamleth</u> Alb. Méndez Matarrita	PUSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

14

Nombre	Fracción Política
Sr. Álvaro Morales González	PLN
Sr. <u>Hamleth</u> Alb. Méndez Matarrita	PUSC
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

15

16

17

18

19

20

21

22

23

COMISION DE AMBIENTE

24

Nombre	Fracción Política
Sr. Álvaro Morales González	PLN
Sr. <u>Hamleth</u> Alb. Méndez Matarrita	PUSC
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

25

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1469

1 CUARTO: Que en la sesión ordinaria No.4-2020 celebrada por el Concejo Municipal de  
2 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 25 de mayo del año dos mil  
3 veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos con la Asistencia de los Regidores  
4 Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb.  
5 Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los Regidores  
6 Suplentes: Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Eliana Paola  
7 Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los Síndicos  
8 Propietarios; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro  
9 Conejo; Brandon José Mora Carballo; Kattia Chaves Esquivel; Marco Vinicio Moreira  
10 Aguilar. Los Síndicos Suplentes: Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco  
11 Arroyo; Hugo A. Sánchez Solorzano. La secretaria del Concejo Municipal: Fanny  
12 Campos Chavarría. El Alcalde Municipal: Ing. Víctor Hidalgo Solís. Ausentes: Síndicos  
13 Suplentes: José Luis Ardón Alfaro; Laura María González Viquez. En el punto III.  
14 LECTURA DEL ACTA SESION ORDINARIA, punto A.- Se procede a dar lectura del acta  
15 de la sesión ordinaria No. 03-2020. Se somete a votación el Acta de la sesión ordinaria  
16 No. 3-2020, la cual queda aprobada por unanimidad.  
17 QUINTO: Que en la sesión ordinaria No.4-2020 punto V.-TRAMITES URGENTES, El  
18 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, presenta la siguiente integración de las  
19 comisiones faltantes.  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1470

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

**Comisión de Accesibilidad:**

Nombre	Fracción Política
Sr. <del>Alvaro</del> Morales González	PLN
Sr. <del>Hamleth</del> Alb. Méndez Matarrita	PUSC
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

**Comisión de Seguridad:**

Nombre	Fracción Política
Sra. <del>Marlen</del> Alfaro Jiménez	PLN
Sr. <del>Hamleth</del> Alb. Méndez Matarrita	PUSC
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC

22 SEXTO: Que Sesión en la ordinaria No. 5-2020 celebrada por el Concejo Municipal de  
23 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 01 de junio del año dos mil  
24 veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos, punto III.- LECTURA DEL  
25 ACTA SESIÓN ORDINARIA, A. Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria  
26 No. 4-2020 y se somete a votación la cual fue aprobada por unanimidad sin  
27 observaciones.  
28 SETIMO: Que este Concejo Municipal promueve y procura garantizar el pleno disfrute  
29 de los derechos humanos y la paridad de oportunidades para el desarrollo personal y



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1471

1 social, por un lado, a lo interno del órgano colegiado, y por otro, a los funcionarios  
2 municipales y población Barbareña en general.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: De las Comisiones: de acuerdo con el ordinal 49 del Código Municipal,  
5 existen dos tipos de Comisiones, permanentes y especiales, en lo tocante a las primeras  
6 se nombrarán un mínimo de ocho y se propugna que en estas se representen las  
7 diferentes tendencias políticas, por su parte las especiales no están sujetas a un número  
8 determinado y se conforman, tanto, por regidores propietarios, cuanto, por suplentes.  
9 Las comisiones deben ser conformadas, en la sesión del Concejo posterior inmediata a  
10 la instalación de sus miembros, y el presidente nombrará a los integrantes de las  
11 Comisiones Permanentes, cuya formación podrá variarse anualmente.

12 En cuanto a la competencia para integrar las comisiones de referencia, según lo  
13 indicado y lo dispuesto en el artículo 34 inciso g) del código de rito, el legislador designó  
14 tal atribución en un órgano unipersonal, el Presidente del Concejo Municipal:

15 “Artículo 34. —Corresponde al Presidente del Concejo: (...) g) Nombrar a los miembros  
16 de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las  
17 fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir  
18 sus dictámenes.”

19 SEGUNDO: El Presidente del Concejo Municipal

20 Es el miembro encargado de la coordinación y dirección, sin que esto implique la  
21 existencia de jerarquías sobre los otros miembros que integran el Concejo. Durará en  
22 su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido  
23 por el vicepresidente, designado también por el mismo período que el presidente. Las  
24 ausencias temporales del presidente y el vicepresidente serán suplidas por el regidor  
25 presente de mayor edad.

26 Atribuciones: Desarrolladas mediante el artículo 34 del código municipal, en  
27 concordancia las demás disposiciones del mismo cuerpo legal.

28 Atribuciones genéricas:

29 a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1472

- 1 e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto  
2 y se comporten indebidamente.  
3 Estas atribuciones deben complementarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo  
4 26 (deberes de los regidores) inciso b) “No abandonar las sesiones sin el permiso del  
5 Presidente Municipal”.
- 6 Es deber del Presidente elaborar el orden del día, esto resulta ser la lista de los temas  
7 a tratar por el Concejo. Inciso b) Preparar el orden del día.  
8 Durante las sesiones, le corresponde también; conceder la palabra y retirársela a quien  
9 haga uso de ella sin permiso, o quien se exceda en sus expresiones (inciso d), así como  
10 vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se  
11 comporten indebidamente (inciso e), esto debe de armonizarse con lo dispuesto por el  
12 artículo 27, en relación con las facultades de los regidores, inciso a) Pedirle al Presidente  
13 Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión. De acuerdo  
14 con el inciso c) el Presidente es el responsable de recibir las votaciones y comunicar la  
15 aprobación o rechazo de un asunto. Una vez finalizada la sesión, le corresponde firmar  
16 las actas junto con el secretario (a) del Concejo (inciso f), en relación con los artículos  
17 46 y 47 del Código.
- 18 Además, le corresponde al Presidente Municipal, con base en el artículo 34 inciso g) en  
19 relación con el artículo 49, conformar las comisiones procurando que participen en ellas  
20 las fracciones políticas representadas en la corporación y señalarles el plazo para rendir  
21 sus dictámenes.
- 22 De acuerdo con el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara,  
23 publicado en La Gaceta N.º 165, del jueves 28 de agosto del 2003, son competencias  
24 del Presidente Municipal: la preparación del Orden Del Día (artículo 13), la calificación  
25 de los asuntos de trámite urgente (artículo 14), tiene la potestad de no darle curso o  
26 declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que efectivamente resulten  
27 improcedentes o que simplemente tiendan a dilatar u obstruir el curso normal del debate  
28 o la resolución de un asunto (artículo 16), entre otros .
- 29 POR TANTO



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1473

1 Se espera mediante la presente moción evidenciar que la conformación de las  
2 Comisiones permanentes fue nombrada por el Presidente Municipal en estricto apego  
3 del marco jurídico aplicable, respetando debidamente la representación de cada una de  
4 las fracciones políticas que componen nuestro Concejo Municipal.”

5 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, manifiesta que esta moción es solo una  
6 aclaración de las diferentes comisiones.

7 El Regidor, Francisco Arias Sandoval, indica que prefiere llevarlo a Comisión para poder  
8 analizarlo bien.

9 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta textualmente lo siguiente: “(....)  
10 *Favor de no silenciar el micrófono para que todos escuchen... Evidentemente el Código*  
11 *Municipal le faculta tener representada todas las fracciones, pero usted no puede ir en*  
12 *contra de las resoluciones de la Sala IV, donde se tiene que garantizar la paridad de*  
13 *género y por eso yo le adjunté los recursos de amparo ganados por compañeras que*  
14 *les hicieron lo mismo, y para peores males yo soy la única regidora mujer. Por lo tanto,*  
15 *yo tengo derecho a estar en esas comisiones, porque las resoluciones de la sala son*  
16 *inclusive las resoluciones son superiores, y de lo contrario que me desmienta la colega,*  
17 *que está ahí la asesora municipal de nosotros, donde las resoluciones de la Sala*  
18 *Constitucional en Costa Rica son superiores inclusive al Código Municipal; y hay*  
19 *jurisprudencia como se lo adjunte desde el año 2009 donde se debe garantizar la*  
20 *paridad de género, y la participación de nosotras como mujeres en dichas comisiones.*  
21 *Por lo tanto, usted sigue contrariando el derecho de Costa Rica y lo peor, mis*  
22 *compañeros que no conocen de derecho ni jerarquías de leyes, lo están secundando.*  
23 *Yo espero la respuesta que les solicité y que se leyó , o de lo contrario enviaré un recurso*  
24 *de amparo cobrando daños, perjuicios y todo, porque se me están cerciorando, no solo*  
25 *de mis derechos a tener acceso, no se qué es lo que se esconde, a tener a acceso a la*  
26 *documentación legal y de hacienda y presupuesto; no estamos en Cuba, no estamos*  
27 *en Venezuela, estamos en un Estado de Derecho llamado Costa Rica. Me gustaría la*  
28 *participación de la señora abogada donde diga que aquí en Costa Rica las Resoluciones*  
29 *de la Sala IV son de carácter obligatorio y vinculante para todos..esa es mi participación,*  
30 *y por favor no sigamos induciendo a la gente error, no sigamos cometiendo esas*



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1474

1 barbaridades a Santa Bárbara; levantemos a Santa Bárbara ...lo que queremos es  
2 trabajar en pro y para el beneficio del pueblo... no es un actuación egoísta de mi parte,  
3 al contrario, sería una muy mala regidora si yo no defiendo mi representado ... y ni qué  
4 se diga como abogado profesional que desconociera la jerarquía de leyes. Por lo tanto,  
5 no sigan cometiendo errores... Espera la respuesta de la nota que le envíe el  
6 Presidente, a parte de la que se acaba de leer para así tomar las acciones que  
7 correspondan” ....

8 **El Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz**, indica que esto es una aclaración y no una  
9 respuesta, y usted lo está tomando como respuesta. La respuesta será después.

10 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez**, añade que esto es una aclaración y la respuesta  
11 vendrá después. La misma se traslada a comisión y ahí se conocerá.

12 **ACUERDO No. 716-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González;**  
14 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría simple: Dar por recibido y**  
15 **conocida la moción presentada por el Presidente, Mario Camacho Muñoz, con**  
16 **respecto a la conformación de comisiones”.**

17 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

18 No hay

19 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y veinticinco minutos, el señor  
20 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

21

22

23

24

25

**Secretaria**

**Presidente**

26

27

28

29

30



Acta N°32-2020

Fecha: 3/12/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1475

---

1 \_\_\_\_\_

---

2 \_\_\_\_\_

---

3 \_\_\_\_\_

---

4 \_\_\_\_\_

---

5 \_\_\_\_\_

---

6 \_\_\_\_\_